

PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES  
**GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL ATÚN**  
**22ª REUNIÓN**

DEL MAR, CALIFORNIA (EE.UU.)  
24 DE OCTUBRE DE 2006

**DOCUMENTO TT-22-04**

**ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS PROGRAMAS DE  
SEGUIMIENTO DE ATÚN Y DE CERTIFICACIÓN *DOLPHIN SAFE***

El presente informe presenta comparaciones de los certificados *dolphin safe* firmados después del 1 de septiembre de 2005 y sus Registros de Seguimiento de Atún (RSA) correspondientes, y un análisis de los RSA recibidos por la Secretaría.

**1. RESUMEN DEL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN *DOLPHIN SAFE***

Los [Procedimientos para la certificación de atún APICD \*dolphin safe\*](#) establecen los criterios siguientes para la emisión de certificados *dolphin safe*:

1. El certificado está firmado por una autoridad nacional competente cuya firma haya sido depositada con la Secretaría.
2. El certificado hace referencia a un RSA válido para atún *dolphin safe*.
3. El atún capturado por buques con LMD es elegible para certificación *dolphin safe* solamente si el capitán figura en la Lista de Capitanes Calificados del APICD.
4. La autoridad nacional competente que emitió el certificado tiene un sistema de seguimiento de atún compatible con el APICD.

La Secretaría usa los lineamientos siguientes en casos de solicitudes acerca de la autenticidad de certificados *dolphin safe*:

1. La Secretaría contesta solicitudes de información sobre certificados específicos procedentes de estados o empresas importadoras solamente.
2. Si el certificado reúne las cuatro condiciones antes señaladas, la respuesta es que el certificado es válido.
3. Si la Secretaría carece de la información necesaria para verificar los puntos 1 ó 2, solicita primero a la autoridad nacional competente proveer la información antes de contestar.
4. De lo contrario, la Secretaría contesta que el certificado no es válido.
5. No se divulga ninguna otra información acerca del contenido de un RSA.

Hasta la fecha no se ha recibido ninguna solicitud acerca de la validez de un certificado *dolphin safe*.

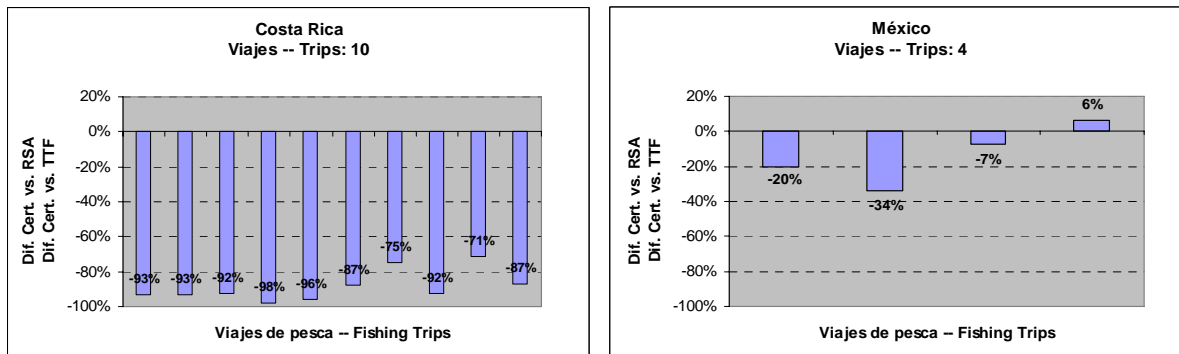
Al 1 de octubre de 2006, la Secretaría ha recibido 24 certificados *dolphin safe* firmados desde el 1 de septiembre de 2005. De éstos, uno fue invalidado por la autoridad expedidora. Los 23 certificados restantes representan atún de 14 viajes y 14 RSA, y la Secretaría ha recibido todos los 14 RSA originales.

Pueden surgir dudas acerca de la validez de un certificado si los datos en el mismo no se ajustan a los datos en los RSA correspondientes. En el caso de uno de los 14 RSA correspondientes a certificados *dolphin*

| Viaje  | Atún (t)    |     | Diferencia |     |
|--------|-------------|-----|------------|-----|
|        | Certificado | RSA | t          | %   |
| 134366 | 829         | 781 | 48         | 6,1 |

*safe* válidos, la cantidad de atún en el certificado fue al menos 5% mayor que la cantidad de atún *dolphin safe* registrada en los RSA correspondientes (ver tabla). En su reunión en junio de 2003, el Grupo de Trabajo acordó que 10% sería el nivel usado por la Secretaría para solicitar una investigación, y por tanto no se hizo ninguna solicitud de investigación durante el período abarcado por el presente informe.

En los gráficos se ilustra la comparación de los pesos estimados, registrados por el observador en los RSA, y el peso de báscula registrado para cada RSA al que se refieren los 23 certificados *dolphin safe* antes mencionados.



## 2. COMPARACIÓN DE PESO ENTERO EN LOS RSA Y PESO PROCESADO EN LOS CERTIFICADOS *DOLPHIN SAFE*

En su 14ª reunión en octubre de 2003, el Grupo de Trabajo consideró de nuevo la cuestión de peso procesado y peso entero, y pidió a la Secretaría comparar el peso de atún procesado registrado en los certificados *dolphin safe* con el peso de pescado entero en los RSA correspondientes. Para este análisis, la Secretaría pidió que las Partes proporcionaran información sobre los distintos factores de conversión que usan sus industrias en el procesamiento del atún. En su 19ª reunión en junio de 2005, el Grupo de Trabajo pidió a la Secretaría elaborar un cuestionario que las Partes pudiesen circular a sus industrias procesadoras respectivas para reunir información sobre el rendimiento de producto procesado de atún entero. Se usaría esta información para derivar factores de conversión medios para relacionar el peso del atún entero capturado, registrado por los observadores en los RSA, con los distintos productos, congelados y procesados, registrados en los certificados *dolphin safe*. La Secretaría presentó un cuestionario en la 20ª reunión del Grupo de Trabajo en octubre de 2005, y el Grupo de Trabajo encargó a la Secretaría proveerlo a cada gobierno, con la solicitud que obtuviera la opinión de sus procesadores con respecto a la utilidad del formulario, los rendimientos o el rango de rendimientos de los productos, sus comentarios sobre el formulario, y cualquier otra información pertinente que desearan proveer. El formulario fue distribuido a las Partes en enero de 2006, pero solamente una Parte proporcionó la información solicitada.

En su 21ª reunión en junio de 2006, el Grupo de Trabajo consideró este tema y decidió que se debería presentar una solicitud más sencilla a las industrias. La Secretaría preparó un nuevo cuestionario (anexo) y lo distribuyó a las Partes. Al 1º de octubre de 2006, la Secretaría había recibido respuesta de solamente una Parte, para dos de sus enlatadoras. Uno de los formularios no pudo ser usado para el presente análisis porque la información incluida no era consistente con los datos requeridos, pero sí indicaba que la especie y el tamaño del pescado son factores críticos para determinar el rendimiento. El segundo cuestionario completado indica que el rendimiento más común es entre 40% y 50% para todas las especies de atún.

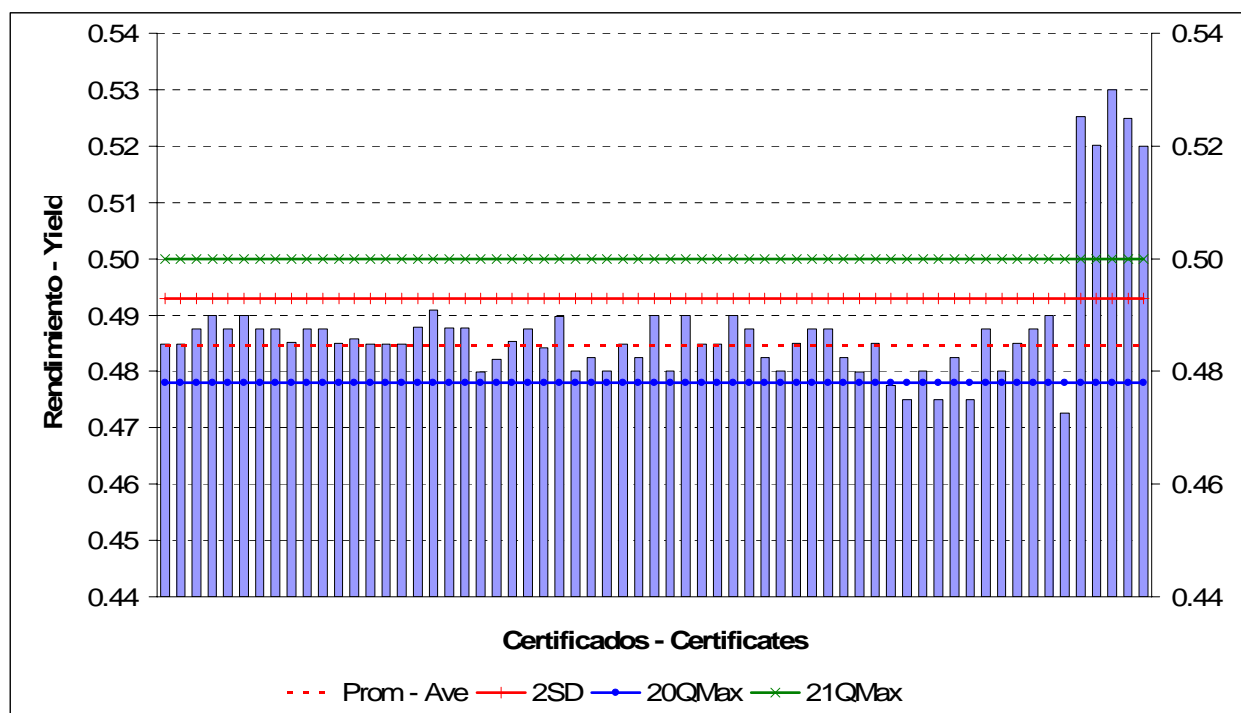
## 3. LA DETECCIÓN DE ATÚN NO *DOLPHIN SAFE* DECLARADO COMO *DOLPHIN SAFE*

En la 21ª reunión del Grupo de Trabajo, se señaló que los esfuerzos por analizar el rendimiento de atún y la relación entre los pesos en los RSA y aquéllos en los certificados *dolphin safe* iban encaminados a detectar atún clasificado erróneamente como *dolphin safe*.

Una Parte sugirió que enfocar la atención en el destino del pescado no *dolphin safe* podría producir mejores resultados. Solamente un 8% de la captura total de todas las especies no es *dolphin safe*, y sería posible añadir pequeñas cantidades de éste al atún *dolphin safe* sin incrementar mucho el factor de conversión calculado a partir del peso del atún *dolphin safe* registrado en los RSA. Se pidió a la Secretaría preparar, con la ayuda de las Partes interesadas, un informe preliminar sobre este tema con la información actualmente en la base de datos de la CIAT.

Al 27 de septiembre de 2006, la Secretaría había recibido 63 certificados *dolphin safe* válidos que incluían información sobre el peso del atún entero en el RSA y el peso del atún procesado en lomos.

En la figura se ilustran las tasas de conversión. Casi todas son inferiores a 0,49, aunque los cinco últimos certificados recibidos señalan tasas de conversión de 0,52 o más. La información en estos cinco certificados es inconsistente con otros datos, y asimismo con los rangos de tasas de conversión obtenidos de los procesadores de atún, y fue por lo tanto omitida del cálculo del rango normal de las tasas de conversión.



La tasa de conversión media fue 0,485, con una desviación estándar de 0,004. Se podría usar una tasa dos desviaciones estándar mayor que este promedio (0,493; 2-SD) como máxima precautoria para el rango de tasas de conversión. Los niveles de 20QMax y 21QMax representan los rendimientos reportados, por una sola Parte en ambos casos, en los cuestionarios distribuidos después de las reuniones 20 y 21, respectivamente, del Grupo de Trabajo.

Si el rango de tasas de conversión (sin los cinco certificados anómalos) fuera típico de los factores de conversión para todos los lomos procesados, entonces se esperaría que un 2,5% de las observaciones sería de más de 0,493 (2 desviaciones estándar más que el promedio) por casualidad. Esto significa que, si se usara 0,493 como tasa máxima de conversión para el atún reportado en el RSA-A (o sea, atún *dolphin safe*), entonces en promedio, el 2,5% de las observaciones de atún procesado serían objeto de sospechas incorrectas de contener atún no *dolphin safe*.

Si se usara un nivel mayor, por ejemplo 0,5, como máxima, es muy poco probable que cualquier producto de atún procesado exclusivamente de atún *dolphin safe* entero sería objeto de sospechas incorrectas de contener atún no *dolphin safe*.

Por ejemplo, si 1.000 t de atún *dolphin safe* entero fuese procesado en lomos con un factor de conversión medio de 0,485, produciría 485 t de lomos. Si a esto se añadiesen 8 t de lomos no *dolphin safe* (de unas 16 t de atún entero), el factor de conversión de las 1.000 t sería 0,493, lo cual no rebasaría el nivel máximo precautorio. Si se usara un nivel máximo de 0,5, sería posible añadir unas 30 t de atún no *dolphin safe* a las 1000 t de atún entero sin que la tasa de conversión pareciese anómala. Si el factor de conversión real de un lote de atún *dolphin safe* procesado fuese inferior al promedio, sería posible ocultar cantidades mayores de atún no *dolphin safe* en el mismo.

La proporción relativamente pequeña de atún no *dolphin safe* a atún *dolphin safe* significa por lo tanto que los factores de conversión no son muy útiles para detectar la mezcla de atún *dolphin safe* y no *dolphin safe*.

#### 4. LOS CINCO CERTIFICADOS ANÓMALOS

No obstante esta conclusión, los cinco certificados recientes con tasas de conversión muy elevadas parecen anómalos. Las razones probables son un error de aritmética, la inclusión de productos aparte de lomos o además de lomos, o la inclusión de atún no *dolphin safe* en la tasa de conversión. La Secretaría buscará mayor información sobre estos certificados.

#### 5. RSA RECIBIDOS POR LA SECRETARÍA

La información en esta sección abarca los viajes que comenzaron durante 2006 y terminaron antes del 1 de septiembre de 2006.

RSA originales transmitidos a la Secretaría, conforme a lo estipulado en el párrafo 3.6 del Sistema de Seguimiento y Verificación de Atún, por autoridad nacional responsable.

| Autoridad nacional | Viajes | No.        | % de originales remitido |                         |                         |           |
|--------------------|--------|------------|--------------------------|-------------------------|-------------------------|-----------|
|                    |        |            | Este informe             | 21 <sup>a</sup> Reunión | 20 <sup>a</sup> Reunión |           |
| Colombia           | COL    | 25         | 11                       | 44                      | 94                      | 98        |
| Costa Rica         | CRI    | 18         | 18                       | 100                     | 100                     | 100       |
| Ecuador            | ECU    | 234        | 226                      | 97                      | 93                      | 100       |
| Guatemala          | GTM    | 11         | 10                       | 91                      | 94                      | 92        |
| México             | MEX    | 115        | 113                      | 98                      | 100                     | 99        |
| Nicaragua          | NIC    | 1          | 0                        | 0                       | 0                       | 0         |
| Panamá             | PAN    | 3          | 3                        | 100                     | 90                      | 83        |
| Perú               | PER    | 1          | 1                        | 100                     | 100                     | 75        |
| El Salvador        | SLV    | 18         | 17                       | 94                      | 84                      | 94        |
| Venezuela          | VEN    | 25         | 24                       | 96                      | 73                      | 86        |
| <b>Total</b>       |        | <b>451</b> | <b>423</b>               | <b>94</b>               | <b>93</b>               | <b>98</b> |

**Programa Internacional para la Conservación de los Delfines**

**RANGOS DE CONVERSIÓN DE PRODUCTOS ATUNEROS**

(Ver instrucciones a continuación)

|                     |                 |                 |  |
|---------------------|-----------------|-----------------|--|
| Empresa:            |                 | Tel:            |  |
| Dirección:          |                 |                 |  |
| Contacto:           |                 | E-mail:         |  |
| Tipo procesamiento: | Código empresa: | Código proceso: |  |

| Especie | Rendimiento más común (%) |           |           |      |
|---------|---------------------------|-----------|-----------|------|
|         | 35 - 40                   | > 40 - 45 | > 45 - 50 | > 50 |
| YFT     |                           |           |           |      |
| SKJ     |                           |           |           |      |
| BET     |                           |           |           |      |
| OTR     |                           |           |           |      |

**COMENTARIOS:**

---



---



---



---



---



---



---



---



---



---

**INSTRUCCIONES:**

Se solicita esta información como parte del programa de certificación *dolphin safe* del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines. Toda información provista será divulgada a la Secretaría del APICD únicamente y será tratada de forma **estrictamente confidencial**.

**Complete uno de estos formularios para cada tipo de procesamiento que se elabore en la empresa y que requiera certificación APICD *dolphin safe*.**

Si falta espacio para cualquier dato, use la sección de Comentarios, o el dorso del formulario, o adjunte hojas adicionales.

**Empresa:** El nombre de la empresa que procesa el atún.

**Dirección:** La dirección física (no postal) de la empresa

**Contacto (tel., e-mail):** El nombre, teléfono (con códigos de país/área/ciudad) y dirección de correo electrónico de una persona designada que pueda ser contactada en caso de precisar mayor información sobre los datos provistos.

**Tipo procesamiento:** Indique el tipo (por ejemplo, enlatado, lomos embolsados/ empacados en vacío, filetes o trozos en bolsa, etc).

**Rendimiento más común (%) - YFT, SKJ, BET:** Para cada especie (YFT: atún aleta amarilla o rabil, *Thunnus albacares*; SKJ: atún barrilete o listado, *Katsuwonus pelamis*; BET: atún patudo, *Thunnus obesus*); OTR: otros atunes), marque la columna correspondiente al rango de rendimiento porcentual más común para el tipo de procesamiento indicado. Por ejemplo, si el rendimiento más común para lomos de YFT cocidos es 47%, marque la columna de ">45-50".

**Código empresa – Código proceso:** Deje estas casillas en blanco. Los datos provistos serán codificados para mantener la confidencialidad.

**Comentarios:** Anote cualquier información adicional o comentario en esta sección.